

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 , ,
 Extranjero.. 10'00 , ,
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 30)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Por la presente se encarga á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detención, ocupándole los valores que lleva, de Joaquin Hernández, de 16 años, bien parecido, estatura regular, ojos azules, color rubio, pelo castaño claro, delgado; viste pantalón oscuro, americana color barquillo, todo bastante usado; gorra japonesa; es de caracter tímido y vergonzoso; caso de ser habido será puesto á mi disposición telegrafiándomelo.

Oviedo 31 de Julio de 1906.—El Gobernador interino, Antonio López Quintanilla.

R. al núm. 2.562.

Tesorería de Hacienda

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el único grado de apremio que señala el artículo 107 de la misma, al Ayuntamiento de Riosa, comprendido en la anterior certificación, con abono al funcionario que lo tramite de cuatro pesetas diarias.

Y para que se incoe el oportuno procedimiento entréguese al Agente ejecutivo de la zona de Lena, mediante los requisitos reglamentarios, y publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo 27 de Julio de 1906. El Tesorero, Enrique Vidal.

R. al núm. 2.549.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio que señala el art. 50 de la misma, á los deudores Baltasar Arbesú, José Feito, Eduardo Rodríguez, Joaquin Muzue, Mauricio Iglesia y Santiago Viñuela, comprendidos en la anterior certificación, con abono al funcionario que lo tramite de las dietas señaladas por Instrucción.

Y para que se incoe el oportuno expediente entréguese al Administrador del arriendo de Consumos de la Capital mediante los requisitos reglamentarios y publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo 30 de Julio de 1906.—El Tesorero, Enrique Vidal.

R. al núm. 2.558.

La Dirección General del Tesoro público, con fecha 23 del actual, ha acordado conceder una segunda prórroga por todo el mes de Agosto próximo para la recaudación voluntaria de cédulas personales del corriente año.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes por dicho concepto y de los encargados de la mencionada cobranza.

Oviedo 30 de Julio de 1906.—El Tesorero, Enrique Vidal.

R. al núm. 2.557.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Lena

Anuncio

Habiendo transcurrido con exceso el plazo de diez días señalados por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya reclamado contra las condiciones que han de regir en la subasta de las obras de un muro de contención en el camino de Sotiello á Espinedo y afirmado de dicho camino, se hace saber que el día 16 del próximo mes de Agosto y hora de las once de la mañana tendrá lugar en el salón de sesiones de este Municipio con las formalidades que previene la mencionada Instrucción, la adjudicación en pública subasta de las mencionadas obras, bajo el tipo de dos mil doscientas pesetas un céntimo.

Dicha subasta tendrá efecto por medio de licitación abierta en proposiciones verbales y pujas á la llana, y no se admitirá ninguna sin que se acredite antes haber consignado en la Depositaria de este Municipio la cantidad de ciento diez pesetas que es el importe del 5 por 100, acompañando además la cédula personal.

El rematante tendrá la obligación de ampliar aquélla con el 10 por 100 del valor en que se le adjudique.

El proyecto, presupuesto y pliego de condiciones se halla en la Secretaría de este Municipio á disposición del que quiera examinarlo y enterarse del mismo.

El acto se verificará bajo la presi-

dencia del que suscribe y asistencia de un Sr. Concejal, según acuerdo de 23 de Junio último.

Lena 29 de Julio de 1906.—Venancio Perez.

R. al núm. 2.540.

Alcaldía de Illano

Hallándose terminado el proyecto de repartimiento de consumos formado para este concejo y año corriente queda de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de 8 días, para que durante ellos puedan los contribuyentes en él comprendidos entablar las reclamaciones que crean justas, durante las horas señaladas para oficina, pues pasado dicho término no se admitirá reclamación alguna por justa que sea.

Illano, Julio 24 de 1906.—El Alcalde, José Fernández Perez.

R. al núm. 2.538

Alcaldía de Cudillero

Anuncio.

A instancia de parte interesada y efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reemplazos vigente, se ha tramitado en la Alcaldía expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Leonardo Suarez y Pelaez, hijo de Inocentes y Rita, natural de Riego Arriba, parroquia de Soto de Luiña, de este concejo, el cual se ausentó para la Isla de Cuba hace diecinueve años, siendo entonces de estatura regular, pelo castaño, ojos idem, nariz y boca regulares, color bueno; y el Ayuntamiento, visto su resultado acordó delarar la ausencia de dicho individuo en las condiciones expresadas.

Lo que en cumplimiento del citado artículo 69 del Reglamento se hace público para conocimiento de las autoridades y particulares, á quienes se ruega participen á esta Alcaldía las noticias que tengan ó adquieran respecto del citado ausente.

Cudillero, Julio 28 de 1906.—El Alcalde, Dolfo de la Concha.

R. al núm. 2.543

Alcaldía de Coaña

D. Gerardo Mendez Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Coaña

Hago saber: que á instancia de parte interesada y á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de

Diciembre de 1893 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se han instruido por esta Alcaldía los oportunos expedientes para justificar la ausencia é ignorado paradero de los individuos que á continuación se expresan, respecto de los cuales este Ayuntamiento acordó que existen motivos suficientes para declararlos ausentes en ignorado paradero por más de diez años, y son los siguientes:

Salvador Alvarez Mendez, hijo de Salvador y Josefa, de Loza, el cual se ausentó para Buenos Aires y al tiempo de ausentarse era de las señas siguientes: estatura regular, pelo negro, ojos idem, nariz y boca regulares, color trigoño, particulares ninguna.

Antonio Ferreira Prieto, hijo de Francisco y Josefa, de Silvarronda, se ausentó para Cuba y tenía las siguientes señas: estatura regular, pelo castaño, ojos idem, nariz y boca regulares color bueno, particulares ninguna.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el citado Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid para general conocimiento de las autoridades y particulares, á quienes ruego participen á esta Alcaldía cuantos datos tengan ó adquieran del paradero de dichos individuos.

Coaña 24 de Julio de 1906.—Gerardo Méndez.

R. al núm. 2.556

Alcaldía de Valdés

EDICTO

D. Esteban Fernández y Suárez, Teniente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber: Que á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento y á instancia de Florentino García Pérez, vecino del lugar y parroquia de Barcia, se instruyó expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano Manuel García Pérez, hoy de treinta y cinco años, cuyas señas de mismo al tiempo de su marcha eran: edad 14 años, estatura buena, color blanco, pelo y ojos negros, nariz recta, sin señas particulares.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan del ausente, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid.

Luarca Julio 21 de 1906.—Esteban Fernández.

R. al núm. 2.497

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

RELACION por orden de méritos de los Maestras y Maestros aspirantes á las escuelas anunciadas por concurso de turno único en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, de 2 de Marzo de 1906:

MAESTROS

Conclusión

Núm. de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuelas que desempeñan	Provincia	Mayor sueldo disfrutado.	Título que poseen	Servicios en propiedad			Servicios interinos			ESCUELA para que se les propone	Dotación Pesetas.
						A.	M.	D.	A.	M.	D.		
175	D. Luis Rodríguez Salcedo.				Superior.				1	3	11		
176	José Crego Mella.				D. Elemental.				1	3	1		
177	Manuel Menéndez Menéndez.				Elemental.				1	2	2		
178	Blas Rufino Barriga.				Id				1	1	8		
179	Blas Prubio Rubio.				Id				1	1	6		
180	Marcelo Resencio Rojo.				Id				1	1	2		
181	Pedro José Peligero.				Id				1	2	26		
182	Modesto Martínez Dominguez.				Id				1	2	20		
183	Manuel Gómez Serrano.				Id				1	2	14		
184	Macario Angel Montoro.				Id				1	2	14		
185	Hernan de la Puerta Lafuente.				Id				1	2	3		
186	Antonio González Rojo.				D. Elemental.				11	24			
187	Nicasio López Buendía.				Elemental.				11	20			
188	Gregorio Fernández Estéban.				Id				11	18			
189	Antonio González Tejedor.				Superior.				11	14			
190	José Andani Boluda.				Elemental.				11	4			
191	Pedro Olmedo Fenollera.				Id				10	21			
192	Manuel M. Río Regodeseves.				D. Elemental.				10	15			
193	German Cancio Mallo.				Id				10	8			
194	Ulpiano Muñoz López.				Id				10	7			
195	Joaquin Primitivo Rubio.				Id				10	6			
196	José Quereda Ayala.				Id				10	2			
197	Mauricio Miguel de la Torre.				Id				10	2			
198	Francisco Palau Francisco.				D. Elemental.				10	2			
199	Fernando Alonso Fernández.				Elemental.				9	24			
200	Manuel Francisco de los Ríos.				Superior.				9	17			
201	Jesús Villanueva Oubiña.				D. Elemental.				9	11			
202	Benigno Fernández Alvarez.				Elemental.				9	2			
203	José Lisardo Alvarez.				D. Elemental				9	2			
204	Julio Valls Domenéch.				Id				8	16			
205	Emilio González García.				Elemental.				8	8			
206	Cesar Sagastume Mandia.				Id				7	21			
207	Laureano López López.				D. Elemental.				6	29			
208	Francisco Felú Pérez.				Elemental.				6	9			
209	Victor Pérez Ares.				Id				6	8			
210	Manuel Villar Landeira.				D. Superior.				5	27			
211	José Martínez Valle.				Elemental.				5	26			
212	Juan San José.				Id				5	23			
213	Antonio Gil Pérez.				Id				5	11			
214	Domingo Gómez López.				Id				5	2			
215	Victor Sánchez Gimenez.				Id				4	25			
216	Vicente Morales Polo.				Id				4	9			
217	Joaquin Fernández Fidalgo.				Id				4	2			
218	Valentin del Valle González.				Superior.				3	24			
219	Manuel Gutierrez Alvarez.				Elemental.				3	17			
220	José González Calvo.				Id				2	3			
221	Rafael Rodríguez Vazquez.				C. aptitud.				18	5	24		
222	Antonio Hortal Llamazales.				Id				15	6	2		
223	José García.				Id				12	7	15		
224	Domingo García Tuñón.				Id				12	4	14		
225	Pedro Abad García.				Id				12	4	1		
226	Gaspar Mira Bravo.				Id				9	8	3		
227	José Arbolea Cueva.				Id				7	9	25		
228	Juan Parrondo Garrido.				Id				5	2	1		
229	Isidro de Soto García.				Id				4	11	29		
230	Manuel Melendi Vallejo.				Id				4	2	2		
231	Indalecio Gómez Alonso.				Id				3	8	19		
232	Laureano Arango Lopez				Id				3	7	22		
233	Benjamin Fernández García.				Id				3	7	19		
234	Andrés Fernández Hoyos.				Id				3	16			
235	Manuel Delgado Suárez.				Id				2	10	4		
236	Jesús Infesta Rodríguez.				Id				2	3	28		
237	Nicanor Campillo Mier.				Id				2	2	8		
238	José Gutierrez Gomez.				Id				11	17			
239	Jesús García Sampedro.				Id				1	11	6		
240	Antonio Alvarez García.				Id				1	10	3		
241	José R. Menéndez Alvarez.				Id				1	8	15		
242	José Menéndez García.				Id				1	8	12		
243	Evaristo Blanco Vigil.				Id				1	7	28		
244	Eusebio González.				Id				1	3	12		
245	Patricio Rodríguez Fernández.				Id				1	3	2		
246	Andrés Alvarez Alvarez.				Id				1	2	21		
247	Mauricio Río Borbolla.				Id				11	17			
248	Francisco José Martínez.				Id				9	16			
249	Fernando García Menéndez.				Id				9	4			
250	Manuel Fernández Villar.				Id				8	4			
251	José Hévia Gutiérrez.				Id				7	20			
252	Agustin Llera Isla.				Id				6	2			
253	Evaristo Muñoz Isoba.				Id				6	2			
254	Gerardo Rubio Alvarez.				Id				6	2			
255	Severino Sanchez Arbolea.				Id				4	2			
256	José Feliz González.				Id				3	2			
257	Antonio del Corro.				Id				2	19			
258	Timoteo Rodriguez Cascos.				Id				2	2	2		
259	Sebastian Martin Martin.				Superior.				2	2	2		
260	Manuel Gonzalez Morales.				D. Superior.				2	2	2		
261	Graciano González García.				Elemental.				2	2	2		
262	Cándido Gordón García.				Id				2	2	2		
263	Vicente Fernández García.				C. aptitud.				2	2	2		

Maestros excluidos.

D. David Francisco Amigo, D. Mariano González Rodrigo, D. Federico Vilella Peinado, D. Florencio Torre Escalante, D. Pedro Estébanez González y D. Felipe Rodríguez Fernández, porque no acompañan documentos.

D. Ignacio Andrés Cuesta, porque no tiene la edad reglamentaria.

D. Gregorio Bollo Castaño y D. Emilio Ordoñez González, porque tienen enmiendas en la hoja de servicios sin salvar.

D. Miguel Lopez Hernando, D. Camilo Anguera, D. Agustin Vicente Sánchez, D. Eduardo Puyol Albert y D. Juan Antonio Rico, por tener la hoja de servicios certificada fuera del plazo.

D. Aurelio Alvarez García, D. Eutiquio Ruesgas, D. Heliodoro Gonzalez y D. Ricardo Mallo, porque solicitaron fuera de plazo.

D. Rosendo Alvarez, D. Primitivo García, D. Maximino Meana, D. Raimundo González, D. Matías Mier, D. Crisanto Redondo, D. Graciano Menéndez, D. Inocencio Casado, D. Bernardo Folgueras, D. Leonides Hervás Casas, D. Antolin Santos Mediante y D. Plácido Andrés, porque á instancia propia renuncian sus derechos en el concurso.

ADVERTENCIAS

1.ª A los aspirantes que acreditan servicios en propiedad antes de la expedición del título profesional, no se les computan como tales, sino á contar desde la fecha de éste, según está prevenido en las órdenes de la Superioridad de 18 de Mayo de 1901 y 24 de Enero de 1903.

2.ª Asimismo no se computan como en propiedad los servicios prestados por los concursantes que hayan hecho el depósito para la expedición del título profesional, siéndoles de abono tan solo como interinos, conforme á las disposiciones citadas; del mismo modo que á los maestros propietarios que hayan omitido en su hoja de servicios expresar la fecha de expedición de aquél.

3.ª Con arreglo al art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, los maestros y maestras propuestos y que resulten nombrados, de no posesionarse del cargo en el plazo reglamentario, perderán las escuelas que estuvieren desempeñando, anunciándose las vacantes en el concurso siguiente.

4.ª Los aspirantes propuestos en otra provincia con preferencia á ésta, lo manifestarán al Rectorado si no lo hubieran hecho, en el plazo que marca el art. 3.º del vigente Reglamento, á fin de evitar la duplicidad de nombramientos.

5.ª Dispuesto por la Superioridad en orden de 19 de Abril último que las sustituciones no sean provistas en concurso, quedan eliminadas del actual las que se anunciaron en el BOLETIN OFICIAL de 2 de Marzo de 1906.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, advirtiendo que el plazo de quince días para presentar reclamaciones habrá de contarse desde la fecha en que el último BOLETIN OFICIAL de la provincia publique la presente relación de propuestas.

Oviedo, 20 de Julio de 1906.—El Rector accidental, G. Berjano.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito minero de Oviedo

RELACION de los expedientes de minas cancelados en esta fecha por el Sr. Gobernador civil de la provincia por no haber presentado los interesados el papel de reintegro correspondiente á las hectáreas demarcadas y expedición de los títulos de propiedad, según se les notificó á su debido tiempo.

EXPEDIENTES	Números	Mineral	Hectáreas	Concejos	INTERESADOS	Vecindad	Fecha de la notificación
Juanita.	16.449	Calamina.	6	Quirós.	D. Juan Rodriguez Vigil.	Lena.	25 de Junio de 1906.
San Antonio	16.491	Hierro.	12	Proaza.	D. Gregorio Alonso Garcia	Proaza.	id
Iraida.	16.490	Id	4	Id	Idem.	Id	id
Maximiliana.	16.485	Cobre.	10	Lena.	D. Maximino Llanera Vilhe.	Figaredo.	id
Fe.	16.469	Hierro.	22	Llanes.	D. Guillermo Mac-Leman.	Santander.	id
Pilar.	16.368	Hulla.	19	Mieres.	D. Marcelino Fernández Pello.	Mieres.	id
Florida.	16.413	Calamina.	32	Quirós.	D. Bernardo Castañón.	Id	id
Enero.	16.497	Hierro.	21	Pravia.	D. Emilio Avello Cuervo.	Pravia.	id

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y á fin de que puedan interponer contra la providencia de cancelación, en el término de treinta días si les conviniere, recurso de alzada para ante el Ministerio de Fomento.

R. al núm. 2523

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón.

Hago saber: que D. Luis Colubi Celayeta, Abogado, vecino de Gijón, por llevar entre sus apellidos el de Borbón, como descendiente directo de su Alteza Real Don Luis Augusto de Borbón, Duque del Maine, Principe que fué de la casa Real de Borbón, en Francia, como lo acredita con los documentos que presenta, solicita del Gobierno de S. M. autorización para usar el dicho apellido de Borbón á continuación del de Colubi, formando uno solo Colubi de Borbón, antepuesto para él y sus descendientes á los paternos y maternos que puedan corresponderles.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el capítulo IX, artículos sesenta y nueve y siguientes del Reglamento de trece de Diciembre de mil ochocientos setenta para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil, se hace pública la autorización que se interesa por el presente edicto, para los efectos procedentes.

Dado en Gijón á veintiocho de Julio de mil novecientos seis. —Santiago de la Escalera. Ante mí, Juan Fernández.

R. al núm. 2561

Juzgado de Tineo

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de esta villa y su partido, por auto de esta fecha dictado en el sumario que en este Juzgado se sigue contra Antonio Rodriguez Fernández, vecino de Cortina, por hurto de una potra, cuya reseña se hace constar abajo, se cita al que se crea dueño de ella para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado con el fin de ofrecerle el procedimiento como perjudicado y recibirle declaración, y se le previene que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula en Tineo á veinticuatro de Julio de mil novecientos seis.—El Escribano, Patricio González.

Reseña de la potra depositada en poder de Manuel Pérez Villanueva, vecino de Tineo.

Color rojo castaño, edad dos años, alzada seis cuartas, y como seña especial tiene una estrella en la frente.

R. al núm. 2515.

Juzgado de Siero

D. José María de la Torre y Orviz,
Juez de instrucción de Siero y su
partido.

Por la presente requisitoria y por hallarse comprendido en el párrafo segundo del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza por ignorarse su actual paradero al procesado en causa por lesiones Victor Díaz Valdés, de veintiun años de edad, soltero, minero, hijo de Francisco y Severina, natural y vecino de la Comba, en Santiago de Arenas, en este partido, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser reducido á prisión; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan en la prisión de esta villa á mi disposición.

Dado en Pola de Siero á veintisiete de Julio de mil novecientos seis. — José María de la Torre. — Por su mandado, Marcial Alvarez Calienes.

R. al núm. 2.559

Juzgado de Belmonte

D. José María Ramirez, Escribano de Actuaciones de este Juzgado de Belmonte.

Doy fe: Que en la demanda incidental de pobreza de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Belmonte, á diecisiete de Julio de mil novecientos seis el Sr. D. Manuel Pedregal y Luege, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto la anterior demanda incidental de pobreza, á instancia de D. Felix Patallo Alvarez, de cincuenta y tres años de edad, casado, labrador y vecino de Villamarin, término municipal de Grado, representado por el Procurador D. Manuel Menéndez y defendido por el Letrado don Jesús Villamil, para litigar contra su convecino D. Ramón Patallo Alvarez, y el Sr. Liquidador del impuesto de este partido en representación del Abogado del Estado; y

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Felix Patallo Alvarez, vecino de Villamarin, al objeto que pretende, con los beneficios que concede la Ley á los de su clase, sin perjuicio y á reserva de lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 39 de la de Enjuiciamiento civil.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la que se notifique en estrados y su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la no comparecencia del demandado D. Ramón, si no se pidiese se haga personal, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Pedregal.

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha y para su inserción en el referido periódico á

fin de que sirva de notificación á dicho D. Ramón, expido el presente en Belmonte, Julio diecinueve de mil novecientos seis. — José María Ramirez.
R. al núm. 2.512.

Juzgado de Gijón

D. Antonio del Valle y Alvarez, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Secretario del Juzgado municipal del Oriente de Gijón.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.

En la villa de Gijón, á veinte de Julio de mil novecientos seis; D. Abilio R. Menéndez, Juez municipal suplente en funciones del Oriente de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido por el Procurador D. Jorge Roces Rivero, en nombre y con poder de D. Lucas Villa Junco, casado, mayor de edad, propietario, de esta vecindad, contra D. Mariano Baldaliso y su esposa D.ª Pilar García y García, mayores de edad, de esta vecindad, sobre pago de doscientas pesetas que son en deberle por la renta de cuatro meses del piso principal, derecha, de la casa número once de la primera travesía de Ezcurdia que llevan en arrendamiento; y

Fallo:

Que teniendo por confeso á D. Mariano Baldaliso en la certeza de la deuda que en el presente juicio se le reclama, debo condenar y condeno al mismo D. Mariano Baldaliso y á su esposa D.ª Pilar García y García á que, una vez esta sentencia sea firme, satisfagan á D. Lucas Villa Junco las doscientas pesetas que son en deberle por el concepto mencionado en la demanda, con las costas.

Así por esta sentencia que por la rebeldía del demandado D. Mariano Baldaliso, habrá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no se optase por la notificación en forma, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. — Abilio R. Menéndez.

Publicación.

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. Juez que la autoriza, hallándose en audiencia pública, y lo certifico. — Ante mí, Antonio M. Valle.

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente testimonio en Gijón á veintisiete de Julio de mil novecientos seis. — El Secretario, Antonio del Valle. — Visto bueno, Abilio R. Menéndez.

R. al núm. 2.555.

Juzgado de Infiesto**Cédula**

En el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. José Antonio Ortiz y Cabal, en representación de D. José María y don Cesáreo Rodríguez y Rodríguez, mayores de edad y vecinos respectivamente

de Buenos Aires y Cabranes, formulando oposición á las operaciones divisorias del caudal relicto al fallecimiento de doña Teresa Rodríguez Fernández, vecina que fué de Cabranes, practicadas por los peritos nombrados en los autos de testamentaria promovidos por dicho Procurador, el Sr. D. Silvino Alvarez de la Escosura, Juez de primera instancia de la villa y partido de Infiesto, dictó providencia con fecha veinticinco de Mayo de mil novecientos seis, acordando dar traslado con emplazamiento á los demandados para que á el improrrogable término de nueve días comparezca en estos autos personándose en forma, haciendo dicho emplazamiento en cuanto á los demandados ausentes en ignorado paradero, D. Mariano y D. Avelino Rodríguez y Rodríguez, á medio de cédula que se fijará en el sitio público de costumbre y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Habiéndose expedido las cédulas y fijada en la tabla de anuncios de este Juzgado é inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del día veintidós de Junio, sin que se hubiere personado, el referido Procurador, en escrito de cauce del actual acudió á este Juzgado recusando la rebeldía y solicitando nuevo emplazamiento por la mitad del tiempo concedido por primera vez, de cuyo escrito el Sr. D. Silvino Alvarez de la Escosura, Juez de primera instancia de Infiesto, dictó providencia con fecha veintiuno de Julio de mil novecientos seis, acordando tener por excusada la rebeldía y emplazar por segunda vez á D. Mariano y D. Avelino Rodríguez y Rodríguez, ausentes en ignorado paradero, á medio de cédula que se fijará en el sitio de costumbre en este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de cinco días comparezcan en estos autos personándose en forma.

Por la presente, que expido para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se emplaza á D. Mariano y D. Avelino Rodríguez y Rodríguez por segunda vez para que en el término de cinco días comparezcan en estos autos personándose en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si no comparecen.

Infiesto y Julio veintiuno de mil novecientos seis. — El Actuario, Alfredo Suarez Inclán.

R. al núm. 2.521.

Juzgado de Llanes

D. Gaspar Sordo González, Escribano Actuario del Juzgado de primera instancia de Llanes y su partido.

Certifico: Que procedente del Juzgado segundo de primera instancia de lo civil y Hacienda de Mérida (Méjico) se recibió en este Juzgado un exhorto relativo á la testamentaria de D. Miguel Francisco Mestas, vecino que fué de dicha ciudad, en cuyo exhorto se halla inserto el siguiente edicto:

El Licenciado Manuel Solís Espinosa, Juez segundo de lo civil y Hacienda de este Departamento judicial.

Por el presente y en su virtud cito, llamo y emplazo á todos los interesados en el juicio testamentario de Miguel Francisco Mestas, vecino que fué de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto

que se hará por tres veces de diez en diez días en el diario oficial, comparezcan ante este Juzgado á deducir el derecho que les asista, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho haya lugar. — M. Solís Espinosa. Antonio Mediz Bolio, Secretario.

Y para insertar en el diario oficial de esta provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados pongo el presente que firmo en Llanes á veintitres de Julio de mil novecientos seis. — Gaspar Sordo. — V.º B.º — Peñaléz.

R. al núm. 2.546

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

OVIEDO

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario sin que su dueño se presentase á recogerla, el día 3 de Agosto y hora de las doce, se celebrará en el salón de sesiones del Excelentísimo Ayuntamiento la subasta en pública licitación de una yegua procedente de hallazgo y cuyas señas son: seis cuartas de alzada, color negro, sin que pueda precisarse la edad.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Oviedo y Julio 21 de 1906. — El Alcalde, B. Bances.

ALLER.

D. Juan Fernández Díaz, Primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: Que en poder del vecino de Santibañez de Murias D. Manuel Alvarez se halla depositada una vaca de dueño desconocido, que fué cogida haciendo daño en propiedades particulares y cuyas señas son las siguientes: alzada regular, color pardo con el lomo blanco, tiene una marca en el anca derecha que figuran ser las letras J y V y trae un collar de madera con un cencerro grande.

Cabañaquinta 19 de Julio de 1906. — El Alcalde, Juan Fernández.

ANUNCIOS**La Algodonera de Gijón.****Sociedad Anónima.**

El Consejo de Administración, dentro de lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos sociales, acordó convocar á Junta general ordinaria de socios para el día 11 de Agosto próximo, á las tres y media de la tarde, en el domicilio social, su Fábrica en Jove.

Según el artículo 23 de los citados Estatutos, tienen derecho de asistencia los señores socios que posean una participación de cinco mil pesetas por lo menos del capital social.

Se recuerda á los señores socios el derecho que tienen de examinar dentro de la Sociedad los libros, correspondencia y todos sus demás documentos.

Gijón 26 de Julio de 1903.